



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 468-2024-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 27 de diciembre del 2024.

VISTOS:

Contrato N° 116.A-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 20 de noviembre del 2024, INFORME N° 66-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 02 de diciembre del 2024, Informe N° 1425-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 04 de diciembre del 2024, Carta Notarial N° 007-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 04 de diciembre del 2024, Informe N° 82-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 14 de diciembre del 2024, Informe N° 1496-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 14 de diciembre del 2024, Informe N° 875-2024-AEC-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 19 de diciembre del 2024, Informe N° 4416-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 26 de diciembre del 2024 e Informe N° 1587-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 26 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante - La Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante - El Reglamento), debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en los plazos pactados en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala sobre la Resolución de Contratos, numeral 36.1, señala que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes".

Que, se tiene el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala sobre las Causales de Resolución, numeral 164.1, numeral a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. Asimismo, el artículo 165°, numeral 165.4 establece que "La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total".

Que, en fecha 20 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, suscribe el CONTRATO N° 116.A-2024-OGAF-MDV/LC - Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 040-2024-OEC-MDV/LC-Segunda Convocatoria, con la empresa PARTS AND SERVICES BVC EIRL con RUC N° 20564218660, debidamente representado por el gerente general, Sr. VALDIVIA CASTILLO BARNEY, con DNI N° 41868794, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, FILTROS Y ACEITES PARA MAQUINARIA PESADA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por un monto contractual que asciende a la suma de S/. 455,000.00 Soles, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios, plazo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con INFORME N° 66-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la Responsable (e) de Almacén Central - CPC. Evelin Torres Quispeusi, informa el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista, en atención a la ORDEN DE COMPRA N° 1752-2024.

Que, con Informe N° 1425-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 04 de diciembre del 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística - CPC. Jhenipher Huamán Mejía, solicita la notificación mediante carta notarial, respecto al incumplimiento de la entrega correspondiente del Contrato N° 116.A-2024-OGAF-MDV/LC, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, FILTROS Y ACEITES PARA MAQUINARIA PESADA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por lo que se le solicita otorgarle un plazo de 05 días para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, con CARTA NOTARIAL N° 007-2024-OGAF-MDV/LC, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrita por el Director de la Oficina de Administración y finanzas - Abog. Wilder Mendoza Mora, notifica al contratista PARTS AND SERVICES BVC EIRL, indicando que cumpla con sus obligaciones contractuales en mérito al CONTRATO N° 116.A-2024-OGAF-MDV/LC CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, FILTROS Y ACEITES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULO PESADO, dentro del plazo de 05 días calendario, en conformidad al numeral 165.1 del artículo 165 del RLCE, bajo apercibimiento de resolver el contrato, en atención al INFORME N° 1425-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Logística.



Que, con INFORME N° 82-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por la Responsable (e) de Almacén Central - CPC. Evelin Torres Quispicusi, reitera incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista, en atención a la ORDEN DE COMPRA N° 1752-2024 para la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, FILTROS Y ACEITES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULO PESADO, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO VILCABAMBA, CUENCA VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, CUSCO".

Que, con Informe N° 1496-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 14 de diciembre del 2024, emitido por Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística - CPC. Jhenipher Huamán Mejía, solicita al área usuaria pronunciamiento respecto del retraso que viene realizando el contratista asimismo informa que la entidad puede tomar las acciones que correspondan como puede ser la resolución total o parcial del contrato perfeccionado con ORDEN DE COMPRA N° 1752-2024 - CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, FILTROS Y ACEITES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULO PESADO, por las causales de incumplimiento de contrato y de ser el caso por acumulación máxima de penalidad, en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 875-2024-AEC-JP-GIDUR-MDV/LC, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Aurelio Espinoza Cáceres Jefe del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO VILCABAMBA, CUENCA VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, CUSCO", con conocimiento del Ing. Félix F. Tomaylla Pumarayme - Inspector, ambos responsables del proyecto antes mencionado, solicita resolución parcial para el CONTRATO N° 116.A-2024-OGAF-MDV/LC - CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, FILTROS Y ACEITES PARA MAQUINARIA PESADO, por el monto de S/. 51,981.00, en vista que no cumplió con entregar los bienes en su totalidad, en cumplimiento a sus obligaciones contractuales, las cuales fueron requeridas mediante CARTA NOTARIAL N° 007-2024-OGAF-MDV/LC, es por ello, solicitan resolución parcial por configurar la causal a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; del numeral 164.1, en su artículo 164 y del mismo modo el artículo 165, numeral 165.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad al siguiente detalle:

Item	U.M	CANT.	DESCRIPCION	SUB TOTAL
1	global	1	Monto total de bienes ENTREGADOS	S/. 403,019.00
2	global	1	Monto total de bienes NO ENTREGADOS (RESOLUCION PARCIAL)	S/. 51,981.00

Que, con Informe N° 4416-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite la solicitud de RESOLUCIÓN PARCIAL del CONTRATO N° 1116.A-2024-OGAF-MDV/LC CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, FILTROS Y ACEITES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULO PESADO para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO - VILCABAMBA, CUENCA VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, CUSCO", por el monto de S/51,981.00, por configurar a la causal a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, en conformidad del numeral 165.1, del artículo N°165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N°1587-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 26 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística - CPC. Jhenipher Huamán Mejía, luego del análisis CONCLUYE que corresponde RESOLVER DE FORMA PARCIAL el CONTRATO N° 116.A-2024-OGAF-MDV/LC - CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, FILTROS Y ACEITES PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULO PESADO para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO - VILCABAMBA, CUENCA VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, CUSCO", por el monto de S/. 51,981.00. por configurar en la causal literal a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y conforme lo señala el informe del área usuaria y así como el informe respectivo de Gerencia de Línea, que se adjunta al expediente administrativo de resolución parcial de la Orden de Servicio, ajustándose así a los presupuestos en conformidad al artículo N° 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo el artículo 164, numeral 164.1 y el numeral 165.1, literal a), del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad al siguiente detalle:

Item	U.M	CANT.	DESCRIPCION	SUB TOTAL
1	global	1	Monto total de bienes ENTREGADOS	S/. 403,019.00
2	global	1	Monto total de bienes NO ENTREGADOS (RESOLUCION PARCIAL)	S/. 51,981.00

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA PARCIAL el CONTRATO N° 116.A-2024-0GAF-MDV/ILC - ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, FILTROS Y ACEITES PARA MAQUINARIA PESADA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO - VILCABAMBA, CUENCA VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", suscrito con el contratista PARTS AND SERVICES BVC EIRL, por el monto de S/. 51,981.00 soles, por configurar en la causal literal **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello**, del numeral 164.1, artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR mediante carta notarial, la decisión de la entidad de resolver parcialmente el contrato a la empresa PARTS AND SERVICES BVC EIRL, notificándosele al domicilio consignado en el contrato.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER su publicación en la plataforma SE@CE conforme a la Ley, a través de la Unidad de Abastecimiento y Logística.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Logística, realice las acciones inherentes a su competencia y funciones, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo establecido prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc
UAL
GIDUR
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

